

el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

PEDRO JONEL RIPALDA RAMÍREZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma

2321499-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aceptan renuncia de miembro del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, en representación del Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2024-MTC

Lima, 3 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, señala que la Autoridad Portuaria Nacional es el Organismo Público encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo órgano máximo es el Directorio;

Que, el artículo 25 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 109 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, dispone que el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, está conformado por once (11) Directores; entre los que se encuentra un representante del Ministerio de la Producción, el mismo que es designado por el Consejo de Ministros, a propuesta de dicho Ministerio;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 122 del mencionado Reglamento, el cargo de Director vaca, entre otros, por renuncia aceptada;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 014-2023-MTC se designó a la señora Úrsula Desilú León Chempén como miembro del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, en representación del Ministerio de la Producción, cargo al cual ha formulado renuncia, correspondiendo aceptarla;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Úrsula Desilú León Chempén a su designación como miembro del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, en representación del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2321878-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Aprueban actualización de la lista de terminales portuarios, embarcaderos e infraestructura de empresas pesqueras industriales que realizan actividades de descarga de productos hidrobiológicos tñuidos, que conforman el Sistema Portuario Nacional

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 0062-2024-APN-DIR

Callao, 27 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe Técnico No. 0006-2024-APN-DITEC-DOMA-UPS-OGOD-DIPLA del 19 de agosto de 2024, elaborado por la Dirección Técnica, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente, la Unidad de Protección y Seguridad, la Oficina General de Oficinas Desconcentradas y la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos, y el Informe Legal No. 0285-2024-APN-UAJ del 20 de agosto de 2024 de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de marzo de 2003, se creó la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como un Organismo Público Descentralizado (actualmente, Organismo Técnico Especializado, de conformidad con el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM y la Ley No. 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo con el numeral 4.1 del artículo 4 de la LSPN, el Plan Nacional de Desarrollo Portuario (PNDP) es el documento técnico normativo elaborado por la APN y aprobado por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones en el marco de la política del sector transportes y comunicaciones, el cual tiene como objetivo orientar, impulsar, ordenar, planificar y coordinar el desarrollo, modernización, competitividad y sostenibilidad del Sistema Portuario Nacional (SPN);

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional (RLSPN), aprobado por el Decreto Supremo No. 003-2004-MTC y sus modificatorias, señala que el PNDP se basa en criterios técnicos que establecen, a mediano y largo plazo, los